

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de junio de 2020

Señor

Presente. -

Con fecha doce de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 289-2020-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 128-2020-D/FCE (Expediente N° 01086678) recibido el 12 de mayo de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de renuncia del docente Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, de la documentación sustentatoria se observa que con Escrito de fecha 08 de mayo de 2020, el docente Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE vía correo electrónico presenta a la Facultad de Ciencias Económicas la petición de cese por tiempo de servicios a la UNAC a partir de la conclusión de la cuarentena dispuesta por el gobierno por motivos de salud que afecta sus niveles de memoria, y tramitar en forma oficial, el tiempo de servicios en años (más de 30 años) prestados a la UNAC y el pago correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 0108-2020-D/FCE del 11 de mayo de 2020, mediante la cual se acepta la renuncia a la función pública como docente; en consecuencia, CESAR a solicitud del docente JOSÉ CARLOS



VALDIVIA AQUIJE, docente nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir de la fecha, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 223-2020-URBS/UNAC y Proveído N° 184-2020-ORH-UNAC de fechas 19 y 21 de mayo de 2020, informa que el Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE identificado con DNI N° 06983281 es docente nombrado en la categoría asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien solicita renuncia voluntaria a la función pública a partir del 08 de mayo de 2020, correspondiéndole los siguientes beneficios al momento de su renuncia, e indica como literal a) Datos Laborales para la expedición de la Resolución correspondiente: “Código 000932, Nombramiento 18/05/1990, Res. N° 045-1990-CU en la Categoría de Auxiliar Tiempo Completo, Categoría: Asociado, Res. 116-1994-CU a partir del 01/01/1994, Régimen de Pensiones Sin Reg., Código de Plaza en el AIRH-SP 000520” y en el literal b) Compensación por Tiempo de Servicios, cálculo de acuerdo al D.S. N° 341-2019/EF, considera dos periodos, siendo estos los siguientes: “PERIODO DE SERVICIOS: 07/09/1972 AL 10/07/2014, NORMATIVIDAD D.L.276, Años a Liquidar: Años 40 Meses 7 Días 9, Monto a Pagar C.T.S. 2,679.30; y PERIODO DE SERVICIOS: 23/11/2019 AL 08/05/2020, NORMATIVIDAD D.S.341-2019-EF, Años a Liquidar: Años -- Meses 5 Días 14, Monto a Pagar C.T.S. 3,740.29, Total de C.T.S. (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1) por el monto de 3,740.29;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 546-2020-OPP del 22 de mayo de 2020, informa que de acuerdo a la liquidación presentada por la Oficina de Recursos Humanos en relación al beneficio de la CRS a favor del referido docente informa que existe disponibilidad presupuestal en la Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1 por la suma de S/ 3,740.29 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para atender dicho pago;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 372-2020-OAJ recibido el 29 de mayo de 2020, informa que evaluados los actuados y a lo establecido en el Art. 18 de la Carta Magna, al en el Art. 84 e Inc. 88.12 del Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, al en el numeral 259.20 del Art. 259 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que si bien es cierto don JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE solicita cese definitivo esto debe entenderse como renuncia a la docencia, y estando a las consideraciones expuestas y a la normatividad acotada, informa que procede aceptar con eficacia anticipada, la renuncia del docente JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, a la plaza de docente nombrado categoría Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de mayo del 2020, y otorgar, a favor del docente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 372-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2020; al Informe N° 223-2020-URBS/UNAC y Proveído N° 184-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 21 de mayo de 2020; al Oficio N° 546-2020-OPP del 22 de mayo de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del docente **Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVA AQUIJE**, a la plaza de docente nombrado en la categoría Asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de mayo de 2020, plaza que se declara vacante a partir de dicha fecha.
- 2º **AGRADECER**, al docente **Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVA AQUIJE** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente renunciante, por concepto de compensación por tiempo de servicios; según el siguiente detalle:

| PERIODO DE SERVICIOS                                       | NORMATIVIDAD         | AÑOS A LIQUIDAR |       |      | MONTO A PAGAR CTS |
|--|----------------------|-----------------|-------|------|-------------------|
|  |                      | AÑOS            | MESES | DIAS |                   |
| 07/09/1972<br>AL<br>10/07/2014                             | D.L. 276             | 40              | 7     | 9    | 2,679.30          |
| 23/11/2019<br>AL<br>08/05/2020                             | D.S. 341-2019-<br>EF | --              | 5     | 14   | 1,060.99          |
| <b>TOTAL DE C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1.)</b> |                      |                 |       |      | <b>3,740.29</b>   |

- 4º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1., con Fuente de Financiamiento a los Recursos Ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**. - Rector de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado. -

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**. - Secretario General. - Sello de Secretaría General. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, OCI, ORAA, DIGA, OPP,  
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.